

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR LOS CC. ARTURO ZAMORA JIMENEZ, RICARDO VILLANUEVA LOMELI, SALVADOR RIZO CASTELO Y ROBERTO DAVALOS LOPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que L.C.P. Francisco Santos Salas Castillo, Delegado Estatal Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 92,169 de fecha 18 de Octubre de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y los CC. Arturo Zamora Jiménez, Ricardo Villanueva Lomelí, Salvador Rizo Castelo y Roberto Dávalos López, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo e Integración Social, y Secretario de Infraestructura y Obra Pública se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los Artículos, 36, 46 y 50 Fracción XVIII, XIX, XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, fracciones I, II, y XIV, 5 Fracciones II y XII, 6 Fracción I, 7 Fracciones I y IV, 8, 11 Fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II, V y X, 13 Fracciones I, IV y XXXIV, 14 Fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracciones II, III, XII, XIV y XVI, y 22 fracciones I, IV, IX, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Ramón Corona número 31, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXIII de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, fracciones I, II, y XIV, 5 Fracciones II y XII, 6 Fracción I, 7 Fracciones I y IV, 8, 11 Fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 Fracciones I, IV y XXXIV, 14 Fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracciones II, III, XII, XIV y XVI y 22 fracciones I, IV, IX, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$117'781,250.30 (Son Ciento Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$29'445,312.61 (Son Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Doce Pesos 61/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 44.66 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 33.21 por ciento a agua potable y 22.14 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	35.33	11.78	11.78	11.78	17.67	17.67	11.77	0.00	117.78
Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	8.84	2.94	2.94	2.94	4.41	4.41	2.96	0.00	29.44
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	44.17	14.72	14.72	14.72	22.08	22.08	14.72	0.00	147.22

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de

“LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, a los 28 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Santos Salas Castillo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomeli.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Roberto Dávalos López.-** Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los días 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2014 (dos mil catorce).

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con número de folio DAJ-JAL/031/2014, de fecha 28 de febrero del 2014, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Jalisco y el Gobierno del Estado Jalisco, que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de diez fojas útiles, escritas por su anverso y un anexo correspondiente al Acuerdo de Coordinación en cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Jalisco, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal Jalisco, en todo su contenido.- El Responsables del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VILLA PURIFICACION-LOS POZOS-JIROSTO (JIROSTO DEL ORO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+883.57, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 16+000 AL KM 17+883.57	068 VILLA PURIFICACION	0001 VILLA PURIFICACION 0057 JIROSTO 0105 EL LLANO DE LOS POZOS
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS-MESA DEL TIRADOR)-CRUCERO DEL PESCADO-OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733.417, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 13+000 AL KM 15+000	019 BOLAÑOS 061 MEZQUITIC	0720 TIERRA AMARILLA (019 LA YESCA, 018 NAYARIT) 0700 OCOTA DE LA SIERRA (019 LA YESCA, 018 NAYARIT)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 147+200 (MEZQUITIC-HUEJUQUILLA EL ALTO-JESUS MARIA)-CRUCERO DE SANTA CRUZ DE TEPETATES-CERRO EL NIÑO-SAN ANDRES COHAMIATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 32+990, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 14+000 AL KM 16+580	049 VALPARAISO (ZACATECAS) 061 MEZQUITIC (JALISCO)	0244 SANTA CRUZ DE TEPETATES (MPIO. DE VALPARAISO, ZACATECAS) S/C CERRO EL NIÑO 0203 SANTA CLARA 0435 CAMPAMENTO 0005 AGUA PUERCA UNO 0006 AGUA PUERCA 1147 LA CEBOLLETA 0482 SAN JOSE EL TESORERO 0042 COHAMIATA 0190 SAN ANDRES COHAMIATA (MPIO. MEZQUITIC, JALISCO)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL JOMATE, EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS	019 BOLAÑOS	0165 EL JOMATE
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPIZUAC, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTITAN	031 CHIMALTITAN	0069 TEPIZUAC
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AYOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0012 AYOTITLAN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0024 LOS LAURELES
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS), EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	115 VILLA GUERRERO	0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	115 VILLA GUERRERO	0270 SAN ANTONIO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA DE HUAISTITA (LOS QUESOS), EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	061 MEZQUITIC	0036 LA CIENEGA DE HUAISTITA (LOS QUESOS)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUAMUCHILILLO, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	061 MEZQUITIC	0076 GUAMUCHILILLO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO DE LA PUERTA- PUEBLO NUEVO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 27+250 (27.250 KILOMETROS)	061 MEZQUITIC	0168 PUEBLO NUEVO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CALERAS-CAÑON DE TLAXCALA, TRAMO APROXIMADO DEL KM 0+000 AL KM 13+000 (13.0 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	019 BOLAÑOS	0021 CAÑON DE TLAXCALA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLONIA HATMASIE-NUOVA COLONIA, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 13+200 (13.20 KILOMETROS)	061 MEZQUITIC	0140 NUEVA COLONIA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO DE AZQUELTAN-LA PALMITA- RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS), TRAMO: SAN LORENZO DE AZQUELTAN-LA PALMITA DEL KM 0+000 AL KM 12+033 (12.033 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	115 VILLA GUERRERO	0008 SAN LORENZO DE AZQUELTAN 0064 LA PALMITA 0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)-SAN ANTONIO, DEL KM 0+000 AL KM 3+900	115 VILLA GUERRERO	0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS) 0270 SAN ANTONIO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN KILOMETRO 0+900 DEL CAMINO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL- PATITAS-EL CHICO-CHACALA, TRAMO: EL CHICO-CHACALA, EN EL CRUCE CON EL RIO CUZALAPA (CHACALA)	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JIROSTO, MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0057 JIROSTO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZAPOTAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0141 ZAPOTAN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. (TECALITLAN-CUATRO CAMINOS)-PASO DE SAN JUAN , TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 2+200	108 TUXPAN	0037 PASO DE SAN JUAN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JIROSTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0057 JIROSTO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA, AFORO Y EQUIPAMIENTO DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA HATMASIE, EN EL MUNICIPIO HUEJUQUILLA EL ALTO	042 HUEJUQUILLA EL ALTO	0183 COLONIA HATMASIE
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA, AFORO Y EQUIPAMIENTO DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL NUEVO POBLADO, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0066 EL NUEVO POBLADO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAZATAN (SAN FRANCISCO MAZATAN), EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN DE VADILLO	122 ZAPOTITLAN DE VADILLO	0023 MAZATAN (SAN FRANCISCO MAZATAN)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZAPOTAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0141 ZAPOTAN
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LLANO DEL ORO" UBICADO EN EL KILOMETRO 16+553 DEL CAMINO VILLA PURIFICACION-LOS POZOS-JIROSTO (JIROSTO DEL ORO), EN EL CRUCE CON EL RIO "LA ECA" (LONGITUD APROXIMADA DE 45.0 METROS LINEALES)	068 VILLA PURIFICACION	0001 VILLA PURIFICACION 0057 JIROSTO 0105 EL LLANO DE LOS POZOS
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE RANCHO NIÑO, LOS LAURELES Y PASO DE SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0032 RANCHO NIÑO 0024 LOS LAURELES 0037 PASO DE SAN JUAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 12+020 DEL CAMINO TEPIZUAC-EL DURAZNITO (LONGITUD APROXIMADA DE 40.00 METROS LINEALES)	031 CHIMALTITAN	0031 EL DURAZNITO 0069 TEPIZUAC
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL-PATITAS-EL CHICO-CHACALA, TRAMO: EL CHICO-CHACALA, DEL KM 21+500=0+000 AL KM 23+800=2+300 (2.30 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+000 (CUATRO CAMINOS-TECALITLAN)-NUEVO POBLADO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 1+560 (1.56 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0066 EL NUEVO POBLADO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TUXPAN-SAN MIGUEL, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 3+120 (3.12 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0048 SAN MIGUEL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN KM 0+125 DEL CAMINO TUXPAN-SAN MIGUEL (LONGITUD	108 TUXPAN	0001 TUXPAN 0048 SAN MIGUEL
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM (CUATRO CAMINOS-TECALITLAN)-RANCHO NIÑO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 6+960 (6.96 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0032 RANCHO NIÑO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LIMITE DE ESTADO ZACATECAS (LOCALIDAD DE FLORENCIA, MPIO. BENITO JUAREZ)-TEPIZUAC, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 11+181 (11.181 KILOMETROS)	031 CHIMALTITAN	0069 TEPIZUAC
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA HATMASIE, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO	042 HUEJUQUILLA EL ALTO	0183 COLONIA HATMASIE
36	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VIARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Gobierno del Estado.- Michoacán.- UCC/DGI/SAC/MICH-01-14.

ACUERDO DE COORDINACION No. CDI/DMICH/CT/PROII/001/2014

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAFAEL MUÑOZ CRUZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO; LA DOCTORA MARCELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL L.C.S. ALEJANDRO AVILES REYES, SECRETARIO DE PUEBLOS INDIGENAS; Y EL C.P. ROBERTO CORIA VILLAFUERTE, COORDINADOR DE CONTRALORIA; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACION Y DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Señor Rafael Muñiz Cruz, Delegado en Estatal en Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91590, de fecha 14 de junio de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Pascual Ortiz Rubio número 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2. Que el Lic. Fausto Vallejo Figueroa cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 47 y 60 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que los CC. Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, Dra. Marcela Figueroa Aguilar, L.C.S. Alejandro Avilés Reyes y C.P. Roberto Coria Villafuerte; Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Secretaria de Finanzas y Administración, Secretario de Pueblos Indígenas y Coordinador de Contraloría respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24 fracciones X y XLV, 35 fracción XXVII, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6o. fracciones II, XIII, XVII y XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX, 37, 171, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Michoacán de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Madero poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24, 35, 40, fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$181'131,405.16 (Ciento ochenta y un millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20'125,711.68 (Treinta y tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 Moneda Nacional (sic), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 53.06 por ciento a caminos alimentadores; 33.34 por ciento a agua potable y 13.59 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	36.2	18.1	18.1	18.1	18.1	27.2	27.2	18.1	181.1
Estatal	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	2.0	2.0	2.0	2.0	3.0	3.0	2.0	20.2
Total	0.0	0.0	0.0	0.0	40.3	20.1	20.1	20.1	20.1	30.2	30.2	20.1	201.3

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Michoacán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

L) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o (sic).

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuádruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Rafael Muñiz Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- Asistido por: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indígenas, **Alejandro Avilés Reyes**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Roberto Coria Villafuerte**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Secretario de Gobernación, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

Con fundamento legal en lo establecido en el numeral 1.4.1.3.1.4. del vigente Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la suscrita licenciada Maribel Rosas García, responsable del Departamento Jurídico de la Delegación Estatal en Michoacán de esta Comisión, valide el Acuerdo de Coordinación con número de folio CDI/DMICH/CT/PROII/001/2014, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán y esta Delegación Estatal, con el objeto de establecer Acuerdo para la ejecución de obras del Programa de Infraestructura Indígena que se realizaran durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

Validación que es relativa a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área operativa.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2014.- La Responsable del Departamento Jurídico de la Delegación Estatal de la CDI en Michoacán, **Maribel Rosas García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (JACONA - LOS REYES) LA ZARZAMORA - LA TINAJA, DEL KM 0+000 AL KM 5+430, SUBTRAMOS DEL KM 0+000 AL 0+660 Y DEL KM 3+445.48 AL 5+430 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA 0030 LA TINAJA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (JACONA - LOS REYES) KM 38+000 JESUS DIAZ - GUARACHANILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+224, SUBTRAMO: JESUS DIAZ – GUARACHANILLO DEL KM 0+000 AL KM 8+224, SUBTRAMO DEL KM 4+760 AL KM 8+224 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TANGANCICUARO.	075 LOS REYES 085 TANGANCICUARO	0008 J. JESUS DIAZ TZIRIO 0012 GUARACHANILLO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO (5A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0106 SAN LORENZO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (FRANCISCO SERRATO) RIO DE GUADALUPE, DEL KM 0+000 AL KM 7+560.81, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 7+560.81 MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0092 RIO DE GUADALUPE (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (ZITACUARO - TOLUCA) KM 42+500 LA DIETA - EL LINDERO DEL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+665, SUBTRAMO DEL KM 2+440 AL 3+665 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0018 LA DIETA (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0028 EL LINDERO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL SANTA ROSA - SAN ISIDRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+935 SUBTRAMO DEL KM 1+350 AL 1+935 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO 0025 SANTA ROSA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TURICUARO, MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0009 TURICUARO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE CAPACUARO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0063 CAPACUARO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA EL TIGRE - EL TIGRITO DEL KM 0+000 AL KM 1+800 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0057 EL TIGRE (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0157 EL TIGRITO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA CRESCENCIO MORALES – EL CAPULIN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+860, SUBTRAMO DEL KM 1+300 AL KM 1+860 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0014 CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO) 0192 EL CAPULIN (TERCERA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA POMARO - CUIRLA, DEL KM 0+000 AL KM 7+520, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0141 POMARO 0266 CUIRLA (LA CHANGUNGUERA DE CARDENAS)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (SANTA MARIA DE OSTULA - SALITRE DE ESTOPILA) - LA COFRADIA DE OSTULA, DEL KM 0+000 AL KM 4+951, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 2+000 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0043 LA COFRADIA DE OSTULA 0120 SANTA MARIA DE OSTULA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE ARANTEPACUA MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL SAN MARCOS - ENTRONQUE A LA CARRETERA CHARAPAN - PAMATACUARO KM 18+300 DEL KM 0+000 AL KM 1+100 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0022 SAN MARCOS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES ZIRONDARO MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRES ZIRONDARO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CHERAN, MUNICIPIO DE CHERAN.	024 CHERAN	0001 CHERAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TANACO EN EL MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0004 TANACO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE TANACO MUNICIPIO DE CHERAN.	024 CHERAN	0004 TANACO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ACACHUEN EN MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0002 ACACHUEN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TACURO MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0014 TACURO (SANTA MARIA TACURO)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE ZOPOCO, MUNICIPIO DE CHILCHOTA.	025 CHILCHOTA	0017 ZOPOCO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE JARACUARO MUNICIPIO DE ERONGARICUARO	032 ERONGARICUARO	0004 JARACUARO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE COMACHUEN MUNICIPIO DE NAHUATZEN.	056 NAHUATZEN	0003 COMACHUEN
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CUANAJO MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0009 CUANAJO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA COMUNIDAD DE URANDEN DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0043 URANDEN DE MORELOS (ISLA URANDEN DE MORELOS)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE YUNUEN MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0044 YUNUEN (ISLA YUNUEN)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE QUERENDARO MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0015 QUERENDARO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0016 SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS
31	GOBIERNO DEL ESTADO(COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y SAN BENITO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0017 SAN BENITO 0021 SAN LUIS (SUREN)
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SICUICHO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SICUICHO - ATAPAN DEL KM 0+000 AL KM 13+000 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0030 LA TINAJA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ZARZAMORA MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DE 20 M DE CLARO UBICADO EN EL KM 0+360 DE LA CARRETERA ALIMENTADORA LA ZARZAMORA - LA TINAJA, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA 0030 LA TINAJA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CHERATILLO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0037 CHERATILLO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TATA LAZARO -LA TINAJA DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+000 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TINGÜINDIN.	075 LOS REYES 091 TINGÜINDIN	0030 LA TINAJA 0020 TATA LAZARO (RANCHO FLORES)
40	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0004 LA CANTERA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
41	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LAS ENCINILLAS, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0008 LAS ENCINILLAS
42	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTIAGO TANGAMANDAPIO - LA CANTERA) - LAS ENCINILLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0008 LAS ENCINILLAS
43	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE COLECTORES Y EMISOR DE AGUAS RESIDUALES (1A ETAPA) PARA LAS COMUNIDADES DE TARECUATO Y PASO DEL MOLINO EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO.	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO 0020 TARECUATO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA LOCALIDAD PASO DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO
45	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TARECUATO MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PICHATARO MUNICIPIO DE TINGAMBATO	090 TINGAMBATO	0007 SAN FRANCISCO PICHATARO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TZIPIJO MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZAN	0021 SANTIAGO TZIPIJO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (JACONA - LOS REYES) LOS LAURELES - EL MERCADO - SAN JUANICO DEL KM 0+000 AL KM 6+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 2+000 EN LOS MUNICIPIOS DE TANGAMANDAPIO Y TINGÜINDIN.	091 TINGÜINDIN	0025 LOS LAURELES
49	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TENGÜECHO EN EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO	085 TANGANCICUARO	0024 TENGÜECHO
50	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.